



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO DE UNA RED DE CALOR CON BIOMASA PARA VARIOS EDIFICIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO (SEGOVIA)**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIN VARIANTES

Nº EXPEDIENTE: COEF/2015/01

Cuadro resumen de las características del contrato

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las obras de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una red de calor con biomasa para varios edificios del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia).

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA Excluido)

Ejecución de obras y puesta en marcha

531.224,46 € para la obra y puesta en marcha

Mantenimiento y operación

97.500,00 € para el mantenimiento y operación durante 15 años

3.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORIA e

4.- PLAZO

20 semanas para la ejecución de la obra y puesta en marcha y 15 años para el mantenimiento y operación de la instalación.

5.- VARIANTES

No se admiten Variantes

6.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige

7.- GARANTÍA DEFINITIVA

10 % Importe de Adjudicación SIN IVA

8.- GASTOS DE PUBLICIDAD

Por cuenta del adjudicatario. Máximo 2000 euros

9.- PENALIDADES POR DEMORA

0.2 %/día Hasta un 10 %.

10.- RETENCIONES

Sin retenciones

ÍNDICE

- I.- DISPOSICIONES GENERALES
 - 1. - OBJETO DEL CONTRATO
 - 2. - JUSTIFICACIÓN
 - 3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
 - 4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

 - II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN
 - 5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
 - 6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
 - 7. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS
 - 8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
 - 9. - GARANTIA PROVISIONAL
 - 10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
 - 11. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

 - III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO
 - 12. - GARANTIA DEFINITIVA
 - 13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO
 - 14. – ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

 - IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 15. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.
 - 16. - ABONOS AL CONTRATISTA.
 - 17. - SUBCONTRATACIÓN
 - 18. – IMPUESTOS

 - V. – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
 - 19. - REVISIÓN DE PRECIOS.
 - 20. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS
 - 21. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO
 - 22. - PROGRAMA DE TRABAJO
 - 23. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

 - VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO
 - 24. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

 - VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO
 - 25. - RECEPCIÓN DE LA OBRA.
 - 26. - PLAZO DE GARANTÍA TOTAL
 - 27. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
 - 28. – LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA.

 - VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO
 - 29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

 - IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
 - 30. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
 - 31. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA
- ANEXOS

CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. - DISPOSICIONES GENERALES

1. - OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto "La Ejecución de las obras de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una red de calor con biomasa para varios edificios del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia)".

El proyecto técnico (incluido el Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso, el Estudio Básico de Seguridad y Salud), planos, condiciones técnicas particulares, Pliego de cláusulas administrativas, precios, memoria y presupuesto, oferta técnica y económica revestirán carácter contractual, por lo que serán obligatorios y exigibles al ADJUDICATARIO del Contrato.

El mantenimiento y operación de todos los equipos térmicos, deberán llevarse a cabo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este procedimiento (PPTP).

2. – JUSTIFICACIÓN

2.1. – Justificación de su necesidad e idoneidad

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica por la necesidad de ejecutar las obras de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de una red de calor con biomasa para varios edificios del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia) previstas en el presente Pliego, y esto dado que la eficiencia energética es un aspecto crucial no solo para mejorar la competitividad de cualquier organización, dado que la optimización del consumo energético permite una reducción significativa de costes y un aumento del tiempo de vida útil de los equipos, sino que además, y como consecuencia de un consumo menor de energía, se reducen las emisiones de CO₂ con lo que esto se traduce en una contribución a la mejora del calentamiento global y, en definitiva, a una contribución al bienestar social.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, "*la explotación propia o en arrendamiento de centrales de producción de energía térmica y/o eléctrica para la venta de energía, mediante sistemas de generación conjunta o utilización de energías renovables que supongan una mejora de la eficiencia en el uso de la energía o en la utilización de recursos autóctonos, así como la promoción, explotación e inversión en proyectos de desarrollo o prestación de servicios de energías renovables y de eficiencia energética*" y así, en su desarrollo, ejecuta obras de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de calefacción con biomasa para mejora del ahorro energético, lo que se corresponde con el objeto del presente contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2.2. – Justificación de la elección del procedimiento

La forma de adjudicación de este contrato de obras será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

3. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base está compuesto por:

Ejecución de obras y puesta en marcha:

531.224,46 Euros (IVA No incluido)

Mantenimiento y operación de la instalación durante 15 años:

97.500,00 € Euros (IVA no incluido)

En este importe están incluidos, los Gastos Generales, el Beneficio Industrial, el Control de Calidad, los costes de las medidas que se hayan de adoptar en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, y los que vienen recogidos en el Apartado 15 de estas Bases.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior al presupuesto base de licitación.

4. - PLAZO DE EJECUCIÓN

4.1. - El plazo máximo de ejecución del contrato será de **20 SEMANAS** *para la construcción y puesta en marcha* y **15 AÑOS** *para el mantenimiento de los equipos de la instalación*, que comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del Acta de Recepción Provisional, tras el Periodo de Puesta en Marcha.

El periodo de construcción y puesta en marcha comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de Replanteo.

El periodo de operación y mantenimiento comenzará a contarse desde el día siguiente a la formalización del correspondiente Acta de Recepción Provisional, tras el Periodo de Puesta en Marcha.

4.2. - En todo caso el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior al plazo de mantenimiento de la oferta por el licitador desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A., en adelante LA SOCIEDAD, y al CONTRATISTA.

4.3. - El comienzo efectivo de las obras no podrá producirse hasta tanto LA SOCIEDAD haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Trabajo correspondiente a la obra adjudicada y el CONTRATISTA haya cumplido su obligación de comunicar a la autoridad laboral correspondiente el inicio de la obra.

4.4. - El acta de comprobación del replanteo y los hitos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a todos los efectos previstos en la legislación vigente.

4.5. - Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por LA SOCIEDAD. Si las incidencias fueran imputables al contratista, LA SOCIEDAD podrá imponer penalidades según lo dispuesto en el apartado 15.1.

II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5. – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de acuerdo con los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio	Subcriterio	Puntuación	Ponderación
Criterios Directos 63 puntos	Oferta económica Global	De 0 a 57 puntos	Se valorará según la siguiente fórmula: $P = \frac{57 \cdot B}{B_{max}}$ Donde: - P. Puntuación - B: Baja de oferta a valorar en % - Bmax: Baja Máxima no incurso en temeridad, en %.
	Aumento del plazo de garantía.	De 0 a 6 puntos	Se valorará el incremento del plazo de garantía sobre las condiciones establecidas en el Pliego. Un punto por cada año adicional.

Criterios Evaluables 37 puntos	Organización del Equipo humano y Maquinaria.	De 0 a 5 puntos	Se valorará el organigrama del equipo humano adscrito a la obra y al mantenimiento de las instalaciones. Cualificaciones específicas del personal para cada función detallada. Se valorará la adecuación de la maquinaria y los recursos materiales puestos a disposición para la ejecución de la obra y para el mantenimiento de las instalaciones.
	Plan de Trabajo y organización de la obra	De 0 a 16 puntos	Se valorará la planificación del proceso constructivo, memoria constructiva y su grado de adecuación a la realidad de la obra. Memoria de puesta en marcha, Convivencia de los distintos sistemas de calefacción, ausencia de interrupciones y molestias.
	Plan de mantenimiento y operación	De 0 a 16 puntos	Se valorará el plan de mantenimiento propuesto, el plan de seguimiento del funcionamiento de las instalaciones y mejora de la eficiencia energética. Estudio de costes de explotación (O&M, energía eléctrica, biomasa, otros).

Cálculo de la oferta económica global: las ofertas cuya baja supere en más de 5 puntos porcentuales la baja media, se considerarán incursas en presunción de temeridad. A las empresas incursas en presunción de temeridad se les requerirá la justificación de su oferta en los términos previstos en la Ley y el Reglamento de Contratos del Sector Público. A las ofertas en las que finalmente el Órgano de Contratación aprecie temeridad no se les asignará puntuación en el criterio "Oferta Económica Global".

Para la consideración de la baja media, a efectos del cálculo de la presunción de temeridad, no se tendrán en cuenta las ofertas con bajas inferiores al 5%.

Empresas del mismo grupo: a efectos del cálculo de la baja media relativa a la presunción de temeridad, sólo se tendrá en cuenta la oferta más barata de las realizadas por empresas de un mismo grupo, **estén o no** en Unión Temporal de Empresas.

6. – CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica según los medios que a continuación se exponen:

- Acreditación de la Solvencia Técnica exigida
 - a) Relación de las principales instalaciones efectuadas durante los últimos tres años de similares características a las ofertadas, de igual o superior importe al presupuesto de cada instalación, indicando sus fechas y destinatarios público o privado de las mismas. Los obras de instalación efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. **Mínimo 5 instalaciones.**
 - b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, de los que se disponga para la ejecución del contrato en su totalidad **Mínimo 1 Ingeniero Técnico, 2 Oficiales electromecánicos de 1ª.**

- Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera

- a) La acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por responsabilidad civil por valor de trescientos mil (300.000) euros.
- b) La acreditación de tener beneficio contable positivo antes de impuestos en el ejercicio, mediante la presentación de la última declaración del Impuesto de Sociedades (ejercicio 2013), o impuesto análogo para el caso de ofertantes extranjeros.

7. - CLASIFICACION DE CONTRATISTAS

A efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica el OFERTANTE deberá aportar de forma complementaria a lo exigido en el punto anterior la “Clasificación de Empresa”, según lo dispuesto en el TRLCSP, a cuyo efecto el contratista habrá de ostentar las clasificaciones:

GRUPO J, SUBGRUPO 2, CATEGORIA e

Las Uniones Temporales se clasificarán mediante la suma de las características de cada uno de los integrantes de la unión recogidas en sus respectivas clasificaciones, siendo requisito básico para ello que todas las empresas que concurren en la Unión Temporal, hayan obtenido previamente clasificación como empresa de obras relacionadas con el contrato al que concurren.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituyen una presunción

de capacidad frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 84 del TRLCSP.

Los empresarios no españoles deberán acreditar sus solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se precisan en el apartado anterior del presente Pliego, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del RDL 3/2011.

8. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en c/ cañada Real 306. 47008 Valladolid, teléfono 983 362888, página web www.somacyl.es/, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en el anuncio de licitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

Previa a la presentación de la oferta, el OFERTANTE, podrá examinar este Pliego y el Proyecto en el lugar y hora que se expresen en el anuncio de la licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número y dirección que se establece en el párrafo anterior.

9. - GARANTIA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional.

10. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

10.1. - La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

10.2. - Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez tres sobres cerrados (1, 2 y 3) con el contenido que se indica a continuación, así como escrito en el que conste el nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

10.3. - Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

10.4. - LA SOCIEDAD podrá excluir las ofertas cuyos Sobres números 1, 2 y 3 no incluyan la documentación exigida.

10.5. - LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

10.6. - Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

A continuación se expone el contenido de los tres sobres a presentar:

SOBRE NÚMERO 1:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146.4º del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación contenida en el Sobre nº 1, es decir, la Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad del empresario, el Certificado de la Clasificación exigida o equivalente en vigor, así como las Declaraciones responsables, se sustituirán, por acuerdo del órgano de contratación, por **una única Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**. Se incorpora modelo de Declaración como Anexo II. Esta declaración se firmará por representante de la empresa debidamente facultado al efecto. En caso de presentación en U.T.E. se presentará una declaración por cada una de las componentes de tal Unión.

En el supuesto de que el licitador sea una U.T.E., deberá presentarse el correspondiente **compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas**.

En caso de presentar esta declaración, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CONTENIDO:

I.- Documentación acreditativa de la **personalidad jurídica** y **capacidad de obrar** del empresario:

- a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el

Registro Mercantil (adaptada a la vigente Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) **Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia legalizada ante Notario**
- f) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

II.- Los Certificados y Acreditaciones pertinentes para la justificación de la Solvencia requerida.

III.- Declaraciones responsables, que comprendan lo siguientes extremos:

- a) No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el Art. 60 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP. Esta declaración incluirá expresamente la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- b) No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).
- c) No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de

los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.

- d) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y relación comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- e) Manifestación por escrito de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAC/1.102/2007, de 31 de Mayo, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el SOBRE Nº 1, la correspondiente CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

SOBRE NÚMERO 2:

TITULO: "DOCUMENTACIÓN EVALUABLE"

CONTENIDO:

La documentación técnica se entregará exclusivamente en formato electrónico, en un único archivo pdf. Las firmas en el mismo documento serán digitales mediante certificado o similar.

I.- Organización del equipo humano y maquinaria. (De 0 a 5 puntos)

Relación de personal, maquinaria y medios materiales a disposición para la ejecución de la obra y para el servicio de mantenimiento. Se valorará la asignación de medios materiales y personales a los diferentes tajos. Cualificaciones específicas del personal para cada función detallada.

II.- Plan de trabajo y memoria de la obra. (De 0 a 16 puntos)

Estudio de la obra con el planning detallado de todo el proceso constructivo. Memoria constructiva específica y grado de adecuación a la realidad de la obra. Puesta en marcha de las instalaciones. Convivencia de los distintos sistemas de calefacción, ausencia de interrupciones y molestias.

III.- Plan de mantenimiento y operación. (De 0 a 16 puntos)

Plan de mantenimiento de todos los equipos que integran las instalaciones. Plan de operación de las instalaciones. Plan de seguimiento del funcionamiento de las instalaciones y mejora de la eficiencia energética. Estudio de costes de explotación (O&M, energía eléctrica, biomasa, otros).

La última página contendrá un resumen de cada uno de los puntos que se valoran en la documentación técnica.

El total del contenido del sobre 2 ascenderá a un máximo de 40 páginas A4 y 10 láminas A3 para el plan de obra y planos. Las 40 páginas se entenderán en el sentido más estricto. No se admitirá la documentación complementaria.

SOBRE NÚMERO 3:

TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN PARA EVALUACIÓN DIRECTA”

CONTENIDO

I.- Proposición económica

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra consignada en la base imponible del apartado SUMA DEL CONTRATO, concepto que revestirá carácter contractual preferente respecto del resto de cifras consignadas en la proposición, por lo que cualquier error de cálculo en las cantidades de IVA o sumatorios de los importes correspondientes a la obra o al mantenimiento no se tendrá en cuenta.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante 6 meses a contar desde la fecha de adjudicación.

Como principio básico de este PCAP, el concursante garantiza que el precio que ofrece es vinculante y cubre todo lo necesario para efectuar el suministro que oferta.

II.- Aumento del plazo de garantía total.

Se debe indicar el incremento de garantía ofertado respecto del periodo mínimo exigido de dos años (apartado 26 del PCAP). El aumento de garantía puede encontrarse entre 0 años (garantía total ofertada de 2 años) y 6 años (garantía total ofertada de 8 años).

Estos dos puntos serán formulados estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego.

11. – CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 - Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

11.2. - Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicara a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir.

11.3. - La mesa de contratación, en acto público celebrado en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, procederá a la apertura de las proposiciones técnicas.

11.4. - Tras el análisis, estudio y valoración de las ofertas técnicas admitidas, se elaborará un informe en el que se expresará la puntuación técnica obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios existentes en el pliego. Este informe se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura económica. La mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, procederá en acto público a dar a conocer el resultado de la valoración técnica de las ofertas admitidas. A continuación se realizará la apertura de las ofertas económicas.

11.5. - En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulara la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna, dentro de los 6 primeros meses desde la apertura.

El tratamiento de las Ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 152 del TRCSP y bajo los parámetros expuestos en el punto 4

“Criterios de Adjudicación”. Si bien, este procedimiento será previo al cálculo de la puntuación del criterio “Oferta Económica Global” y por tanto el valor del denominador “Bmax” será el de la oferta con la Baja Máxima de entre todas las aceptadas, es decir, que no haya sido rechazada por aplicación del procedimiento establecido u otro motivo previsto en la Ley o este Pliego.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir (en UTE o no) a la adjudicación de un contrato, se tomara únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, obtuvieran idéntica puntuación, resultando las más ventajosas económicamente, será de aplicación lo dispuesto en el Apartado 2º de la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mientras que si ninguna de las proposiciones presentadas, con idéntica puntuación, tuvieran en su plantilla trabajadores con discapacidad, será preferida la proposición de precio más bajo.

Finalmente si ambas proposiciones contuvieran idéntica oferta económica, dicho empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, decidiéndose la adjudicación de éstas mediante sorteo.

11.6. - Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y la capacidad del empresario y el Certificado de Clasificación o equivalente en vigor.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes,
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

11.7. - Dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

III. – FORMALIZACION DEL CONTRATO

12. - GARANTIA DEFINITIVA

12.1. - Con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de **10 días** hábiles contados desde el requerimiento, el ADJUDICATARIO entregará a LA SOCIEDAD, una garantía definitiva por un importe del 10% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Esta garantía se fija en el 10% en base al artículo 95.2 del TRLCSP dada la especialidad del contrato atendiendo a su duración y en detrimento de la práctica de retenciones en facturas por prestación de servicios prevista en el artículo 96.2 del mismo texto, que no se llevarán a cabo.

12.2.- La garantía se constituirá mediante aval bancario, otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo adjunto en el Anexo III.

13. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y PLAN DE TRABAJO

13.1. - En el mismo plazo señalado en el Apartado 12, el ADJUDICATARIO presentará en el Registro General de LA SOCIEDAD el Plan de Trabajo y Plan de Seguridad y Salud referido a la ejecución de la obra adjudicada.

13.2.- El contratista suscribirá una póliza “Todo riesgo construcción y montaje” conforme anexo IV, que cubrirá desde el inicio de los trabajos hasta el fin del plazo de garantía ofertado, y que deberá ser aportada previamente a la formalización del contrato.

14. – ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1. – Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación acreditativa de la personalidad y representación del firmante, presentando además escritura pública de constitución de la Unión de Empresarios y CIF asignado cuando el licitador sea una U.T.E.

14.2.- Si por causas imputables al ADJUDICATARIO, la garantía, planes, certificados, y seguro no se entregasen con anterioridad a la fecha señalada para formalizar el contrato, LA SOCIEDAD podrá acordar la resolución del mismo, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

14.3. - Cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores, y dentro del plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato. En el caso contrario y según el artículo 151.2 TRLCSP se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14.4. - El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

14.5. - LA SOCIEDAD podrá ordenar, por causa justificada de urgencia, el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

14.6. - La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la resolución del mismo, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% del presupuesto base de licitación excluido el IVA.

IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

15. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

15.1. - El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los HITOS parciales ofertados. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de HITOS parciales por causas imputables al Contratista, se impondrá una penalidad equivalente al 2 por mil del importe del contrato por cada día de demora a partir del octavo día de demora respecto al plazo final o parcial. El órgano de contratación podrá resolver el contrato si la demora individual o acumulada supera los 30 (treinta) días.

El límite máximo de penalidades acumuladas será el equivalente al 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción de los mismos en las certificaciones de obra. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al CONTRATISTA, LA SOCIEDAD podrá optar por conceder una prórroga.

En todo caso la constitución en mora del CONTRATISTA no requerirá interpelación o intimación previa por parte de LA SOCIEDAD.

15.2. - Serán de cuenta del CONTRATISTA el abono de los anuncios que se deriven de publicación de la licitación, incluidos los que se hagan en medios de comunicación. Máximo 2.000 euros.

15.3. - El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine LA SOCIEDAD. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a LA SOCIEDAD.

15.4. - Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

15.5. - Si LA SOCIEDAD, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el CONTRATISTA o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas, de las que correspondan al CONTRATISTA por la obra ejecutada.

15.6. - El CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de

construcción, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos previstos en el Apartado 20.

15.7. - Será de cuenta del CONTRATISTA, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra, la colocación a pie de obra y en lugar visible, de un cartel indicador de la misma ajustado al modelo aprobado por LA SOCIEDAD. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento del levantamiento del Acta de comprobación del replanteo, no procediéndose a la tramitación de certificación alguna de obra si no se constatase su instalación.

15.8. - El CONTRATISTA, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

15.9. - El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

15.10.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir, en relación con las obras objeto de contratación, todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en las disposiciones que desarrollan la normativa anterior, en los estudios de seguridad y salud que se incorporen al proyecto técnico de las obras objeto de contratación y en el Plan de seguridad y salud en el trabajo elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

15.11.- El contrato quedará condicionado a la obtención de todas las licencias y permisos necesarios y en particular los de carácter medioambiental, y urbanístico para la adecuación de los terrenos necesarios para la ubicación de las instalaciones, entendiéndose la adecuación al uso descrito por el momento en el que EL ADJUDICATARIO estuviera en disposición legal de proceder al inicio de la ejecución de las obras. Si no se obtuvieran los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para ello, LA SOCIEDAD podrá resolver el contrato, en cuyo caso EL CONTRATISTA no tendrá derecho al abono de indemnización alguna.

15.12.-En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento

15.13.- El CONTRATISTA está obligado a llevar a cabo las medidas e instrumentos de información y publicidad que correspondan por la naturaleza del contrato y que reglamentariamente vienen establecidas en la normativa comunitaria (Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la comisión de 15 de diciembre de 2006).

15.14.- Si durante la ejecución de los trabajos apareciesen restos arqueológicos, el CONTRATISTA costeará los trabajos derivados de dicho control arqueológico

15.15.- Durante la ejecución, la Dirección de Obra informará al CONTRATISTA de las parcelas que pueda ocupar o transitar para realizar los trabajos. Si el CONTRATISTA ocupase o

transitase por alguna distinta a las señaladas por la Dirección de Obra, el CONTRATISTA será el único responsable de cualquier reclamación, desperfecto o reposición que surgiese.

16. - ABONOS AL CONTRATISTA

El abono de la facturación se realizará según lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

16.1. - El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al CONTRATISTA por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Obras.

16.2. - Las certificaciones, expedidas por la Dirección de Obras, se presentarán por el CONTRATISTA en el Registro General de LA SOCIEDAD junto a la factura correspondiente emitida con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

16.3. - Trabajos de Mantenimiento, reposición y garantía

Mensualmente El CONTRATISTA emitirá factura por la doceava parte del importe de los trabajos anuales de mantenimiento ofertados.

Anualmente se aplicará la revisión de precios según IPC real de los doce meses anteriores al momento de la revisión.

16.4.- Para la facturación de los trabajos con presupuesto previo aceptado por la Sociedad y previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por reposición de equipos, se emitirá factura en el mes que se ejecute y por cada uno de los presupuestos aceptados.

16.5. - Durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, el CONTRATISTA estará obligado a acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones oportunas, con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

17. - SUBCONTRATACIÓN

17.1. - Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

17.2. - Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA SOCIEDAD el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA SOCIEDAD, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA., la identidad, y la justificación de la aptitud de este para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

17.3. - Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados solo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA SOCIEDAD.

18. - IMPUESTOS

Tanto en las ofertas que formulen los OFERTANTES como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

V - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

19. - REVISIÓN DE PRECIOS

Los trabajos por obras correspondientes a la inversión inicial no están sujetos a revisión de precios.

Los importes anuales por mantenimiento, reposición y garantía que se describen en el punto 16 están sujetos a revisión de precios, tomando como referencia el IPC anual publicado por el INE.

El primer año de revisión será enero de 2016, y sucesivamente en enero de cada año posterior, hasta la finalización del contrato.

El importe anual por mantenimiento una vez aplicada la revisión se dividirá en doceavas partes para proceder a la facturación mensual.

20. - DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

LA SOCIEDAD, a través de la Dirección de Obras, efectuará la inspección, control y vigilancia de las mismas así como la aplicación de las medidas de seguridad y salud que correspondan según el estudio elaborado y el Plan presentado por el CONTRATISTA y aprobado por LA SOCIEDAD.

21. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

En el plazo máximo de 10 días desde la formalización del contrato se realizará la comprobación del replanteo de las obras. Este plazo podrá reducirse cuando existan razones de urgencia apreciadas por LA SOCIEDAD.

22. - PROGRAMA DE TRABAJO

El CONTRATISTA deberá cumplir lo establecido en el Apartado 4 de este Pliego.

23. - SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas a la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial.

VI - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

24. -MODIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRAS

El CONTRATISTA no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación técnica por parte de LA SOCIEDAD de la modificación y del presupuesto resultante. En caso de discrepancias entre los términos de la oferta realizada por el ADJUDICATARIO y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en este.

A estos efectos se prevé que para las modificaciones al contrato que supongan una disminución, reducción o supresión de prestaciones o unidades de obra que conlleven una minoración de hasta el 20% del precio de adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 234 de la LCSP en cuanto a sus efectos y procedimiento. Y en cuanto a las causas que lo motiven, las previstas en el artículo 107 de la misma norma y aquellas que determinen un utilización o uso energético menor, de carácter permanente, al previsto en los proyectos de ejecución.

En el mismo sentido se aplicarán los mismos preceptos para las modificaciones al contrato que supongan aumentos o incorporación de prestaciones o nuevas unidades de obra que conlleven un aumento de hasta el 20% del precio de adjudicación para los casos previstos en el artículo 107 LCSP y los que determinen una mayor utilización o uso energético de las instalaciones, de carácter permanente, al previsto en los proyectos de ejecución.

En cuanto a las discrepancias de carácter técnico que puedan surgir entre las partes durante la ejecución del contrato y no queden resueltas de acuerdo al párrafo anterior, y mientras el contrato no se haya extinguido, se someterán al juicio exclusivo y dirimente de la persona designada a tal efecto por LA SOCIEDAD.

VII - CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

25. - RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la finalización de las obras y puesta en marcha, y previa comunicación por parte del CONTRATISTA se procederá a la firma de la correspondiente Acta de Recepción. Previa firma del acta, el CONTRATISTA entregará la documentación del proyecto "As Built" completa y terminada.

Si las obras se encuentran en buen estado y en servicio con arreglo a las prescripciones previstas, estas se darán por recibidas, comenzando entonces a contar el Plazo de Garantía.

Si por el contrario, las obras no se encontraran en estado de ser recibidas, se señalarán los defectos observados fijando un plazo para su subsanación. Si transcurrido ese plazo el CONTRATISTA, no hubiese procedido a la subsanación de los defectos encontrados LA SOCIEDAD podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

26. - PLAZO DE GARANTÍA TOTAL

El plazo de garantía será de dos años, o el ofertado por el contratista, a partir de la recepción. Durante dicho plazo el CONTRATISTA responderá de las instalaciones con arreglo a lo previsto en los Pliegos y a las instrucciones que diere el Director de la obra. Si descuidase la

conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la SOCIEDAD y a costa del CONTRATISTA los trabajos necesarios para evitar el daño.

27. - CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva se extinguirá parcialmente, a petición del CONTRATISTA a la finalización del periodo de garantía y si no resultan responsabilidades que hubieran de ejercitarse, por la parte correspondiente a la ejecución de obras y puesta en marcha.

La garantía restante se extinguirá en las mismas condiciones, tras la finalización del periodo de mantenimiento de cada instalación.

28. - LIBROS Y DOCUMENTACIÓN DE OBRA

Será obligatorio por parte del CONTRATISTA conservar en la obra los libros de órdenes, visitas y subcontratación, debidamente diligenciados, estando a disposición de la Dirección de Obras o de la persona o representante de LA SOCIEDAD que visite la obra. En él se anotarán las órdenes, instrucciones, subcontratistas y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el CONTRATISTA el enterado a través del jefe de obra.

VIII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1. - El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por su resolución.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato.
- b) La suspensión de pagos, declaración de quiebra o disolución del CONTRATISTA.
- c) El no dar comienzo el CONTRATISTA a la ejecución del contrato dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de formalización del contrato.
- d) La suspensión de la ejecución del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, por más de cinco días después de comenzado.
- e) El incumplimiento de cualquier obligación que por ley o por disposiciones administrativas corresponda al CONTRATISTA.
- f) La cesión del contrato sin la autorización previa por escrito de LA SOCIEDAD.
- g) El mutuo acuerdo de las partes
- h) La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo. No obstante, LA SOCIEDAD podrá aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso tengan los

herederos derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado pendiente de ejecución.

- i) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y la organización de la sociedad extinguida sea incorporado a otra entidad, asumiendo ésta última las obligaciones de aquella y siempre que la nueva entidad, en el plazo de un mes, ofrezca llevar a cabo el contrato en las condiciones estipuladas. LA SOCIEDAD puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- j) Las causas adicionales de resolución del contrato indicadas en estas bases.

29.2. - Para la resolución del contrato bastará con la notificación fehaciente al CONTRATISTA de tal circunstancia. La notificación tendrá efecto ejecutivo y permitirá a LA SOCIEDAD concertar la ejecución con otra empresa cualquiera que fuesen los derechos o acciones que invoque el CONTRATISTA.

Decidida la resolución del contrato se levantará acta en presencia del CONTRATISTA, reflejándose en ella el estado de la obra o la explotación del servicio y la liquidación que proceda. De no asistir el CONTRATISTA, el acta se levantará en presencia de Notario Público que dará traslado de la misma al CONTRATISTA.

29.3. - Resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, este no tendrá derecho a percibir ninguna compensación o indemnización y le será incautada la fianza definitiva, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pueda solicitar LA SOCIEDAD derivados de la responsabilidad del CONTRATISTA.

29.4. - Resolución del contrato por causas no imputables al adjudicatario

Además de las causas de resolución del contrato indicadas, LA SOCIEDAD se reserva el derecho de resolver el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas no imputables al CONTRATISTA. Dicha resolución será sin pérdida de las retenciones y penalizaciones que LA SOCIEDAD pudiese tener del CONTRATISTA y con las compensaciones por parte de LA SOCIEDAD por los daños y perjuicios que el CONTRATISTA pudiera efectivamente haber sufrido.

IX - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

30. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

30.1. - El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

30.2. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Valladolid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder en lo no establecido como legislación necesaria.

31. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, la SOCIEDAD no divulgará información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial. Por su parte, los operadores económicos, contratistas y cuantas personas y empresas colaboren con ellos vendrán obligados a guardar confidencialidad sobre cuanta información contractual, o de otro tipo, hayan podido conocer en su relación con la SOCIEDAD, salvo que éste autorice expresamente su difusión.

ANEXO I: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con domicilio en....., C/..... nº....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad/Empresa..... en su calidad de.....

EXPONE:

Primero.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación del contrato de obras y servicios que se especifica mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación de la obra:

I.-PROPOSICIÓN ECONÓMICA: (Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo)

Ejecución de Obras y Puesta en Marcha

BASE IMPONIBLE: (Máximo el tipo para la obra 531.224,46 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra y letra)

Mantenimiento y operación

BASE IMPONIBLE: (Máximo el tipo para el servicio 97.500,00 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra y letra)

BASE IMPONIBLE CONTRATO: (máx el tipo contrato 628.724,46 €)

I.V.A. al 21 %:

TOTAL: (Expresar el importe en cifra y letra)

II.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA. Años (A mayores de los dos exigidos)

Segundo.- Que, a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta, está comprendido, no sólo el precio de la contrata, sino también todos los tributos que graven los diferentes conceptos.

Lugar, fecha, firma y sello.

**ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE
LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Don, con D.N.I. nº,
actuando en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F.
....., en calidad de

COMPARECE:

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.
y, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas
obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, la
Obra:.....

PRIMERO: Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y
solvencia establecidos en los puntos 6 y 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
en concreto que ostenta la siguiente clasificación:

SEGUNDO: Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma,
no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en el Art. 60 del
RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

TERCERO: Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las
disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de Castilla
y León.

CUARTO: Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran
incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades
de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la
Comunidad.

La declaración a que se refiere el párrafo segundo se hace sin perjuicio de la obligación
de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para
la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de contratación anterior a la
adjudicación del contrato.

QUINTO: Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes
relativas a protección y condiciones de trabajo.

SEXTO: Que la citada empresa:

- A) NO pertenece a un grupo no concurre ninguno de los supuestos establecidos en
el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de los previsto en el art. 86 del
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

- B) Que la empresa pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:
-
 -
 -

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable en..... a..... De..... de.....

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ en la calle/ plaza/avenida _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A: _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es la ejecución de las obras de _____ ante la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: _____ (en letra) _____ euros(en cifra) _____.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Publica de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

ANEXO IV: POLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

PÓLIZA DE SEGURO “TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN”

El contratista adjudicatario, o en su defecto LA SOCIEDAD, a su costa, deberá suscribir una póliza “Todo riesgo construcción” que cubra adecuadamente los riesgos de la obra, en la que figurarán como asegurados el propio contratista, los subcontratistas que participen en la obra, LA SOCIEDAD, y el Director Facultativo que deberá contener al menos las siguientes coberturas y características:

1. COBERTURA DE DAÑOS

1.1. Garantías cubiertas y límites de indemnización

1. Se garantizan todos los daños que no estén expresamente excluidos y que sobrevengan de forma súbita e imprevista a los bienes asegurados, a condición de que el hecho tenga lugar en el emplazamiento de la obra asegurada. (Incendio, Rayo, Explosión, etc...)
2. Los trabajos de obra civil e instalaciones (costes de materiales y mano de obra) incluyendo los materiales acopiados a pie de obra, para su uso en la misma, aunque no hayan sido colocados en el momento del siniestro.
3. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
4. Los Equipos de Construcción: OPCIONAL
5. Maquinaria de construcción: OPCIONAL
6. Gastos de desescombro
7. CAPITAL ASEGURADO: 250.000 euros.
8. Gastos de Extinción: Coste de las medidas adoptadas para reducir o extinguir el siniestro.
9. CAPITAL ASEGURADO: 50.000 euros por siniestro.
10. Robo y Expoliación: No se podrá exigir vigilancia permanente, ya que resulta imposible por las características de la obra.
11. Huelga, Motín, Conmoción Civil o Terrorismo.
12. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
13. 9. Riesgos de la Naturaleza
14. CAPITAL ASEGURADO: Valor de Adjudicación de la obra (IVA no incluido).
15. 10. Período de mantenimiento amplio: 12 meses.
16. 11. Otros accidentes imprevistos.

1.2. Franquicias máximas aceptables:

- General: 8.000 euros.
- Fuerzas de la Naturaleza: 12.000 euros.
- Robo y Expoliación: 20% por siniestro con mínimo de 3.000 euros.

2. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

2.1. Garantías cubiertas

- Responsabilidad Civil de General o de Explotación.
- Incluyendo los daños consecuenciales producidos por errores de diseño imputables al proyectista o a la Dirección Facultativa.

- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Postrabajos.
- Protección Jurídica

Costas judiciales y demás costes para la defensa de los asegurados.

Constitución de fianzas para cobertura de la responsabilidad civil.

Período de cobertura: durante la construcción y el período de garantía (1 año desde la recepción).

2.2. Riesgos excluidos de la póliza

- a) Se aceptarán las exclusiones normales por derrumbes y azolves, salvo que sean consecuencia de un siniestro indemnizable, o se realicen para aminorarlo.
- b) Se acepta la exclusión de daños causados por errores de diseño pero solamente en lo que afecten a las unidades dañadas, pero no los daños consecuenciales.
- c) Efectos personales de empleados.

2.3. Límites de indemnización

- Responsabilidad Civil General o de Explotación 600.000 euros.
- Responsabilidad Civil Patronal 600.000 euros.
- Sublímite por víctima 120.000 euros.
- Responsabilidad Civil Cruzada INCLUIDA
- Responsabilidad Civil Postrabajos INCLUIDA

2.4. Franquicias máximas aceptables

- General: 3.000 euros.
- Colindantes, Conducciones Preexistentes y Postrabajos: 3.000 euros.